



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°001 – 2019-MPLM/A-GM.

San miguel, 21 de enero 2019

VISTO:

El informe N°020 -2019-MPLM-SM/OAF; de fecha 17 de enero del 2019 con referencia a la conformación de los miembros de la comisión para inventario de bienes muebles, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194 de la constitución política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 91°, 191° 194° de la Constitución Política del Perú, concordante al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobiernos Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía que la Constitución Política del Perú le concede a las Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de Gobiernos Administrativos o de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 55° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece. "que los Bienes, Rentas y Derecho de cada Municipalidad constituye su patrimonio, el mismo que es administrado en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de la Ley. Los Bienes de Dominio Público de las Municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el Patrimonio Municipal debe ser de conocimiento Público";

Que, de acuerdo al Artículo 57° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972 cada Municipalidad abre y mantiene actualizado el magesí de Bienes Municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal designe en forma expresa;

Que, como señala el artículo 9 de la Ley 29151, Ley General del sistema de bienes Nacionales, concordante con el artículo 12 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA; los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentra bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, como señala el artículo 121 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el artículo primero del Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, " el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, constatar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que puedan existir y proceder a las regularizaciones que correspondan";

Bajo responsabilidad del Jefe de Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuaran un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBL entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del software inventario mobiliario institucional (SIMI), la que será acompañada del informe Final del Inventario y del Acta de Conciliación;

Para realizar el inventario que conformara necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonial- Contable;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°001 – 2019-MPLM/A-GM.

Que, de acuerdo a la resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la directiva N° 001-2015/SBN que aprueba la directiva N°001-2015-SBN denominada "Procedimiento de los Bienes Muebles Estatales" en su numeral 6.7.3.4 comisión de inventario establece que la OGA, mediante resolución, constituirá una comisión de inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad.

Que, mediante informe N°020- 2019-MPLM-SM/OAF, de fecha 17 de enero del 2019, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de La Mar, solicita ante el titular de la entidad, la Conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles de la Municipalidad Provincial de La Mar;

Por lo que, de conformidad a las atribuciones consagradas en el inciso 6) artículo 20°, de la ley orgánica de la municipalidad, Ley N°27972; y, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía n° 13-2019-MPLM-SM/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el comité de Inventario de Bienes Muebles de la Municipalidad Provincial de La Mar, de acuerdo al detalle siguiente:

- **PRESIDENTE** : Director de la oficina de Administración y Finanzas
- **INTEGRANTE** : Jefe de la Unidad de Contabilidad
- **INTEGRANTE** : Jefe de la Unidad de Abastecimiento y servicios Auxiliares.
- **INTEGRANTE Y COORDINADOR:** Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que los responsables de las áreas de la Municipalidad, proporcionen de manera oportuna, la información que para los fines del caso sea solicitado por la comisión en mención, designada por la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, y a los miembros conformantes del comité designado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas Como a los miembros conformantes del comité designado, y a cada una de las unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar- San Miguel, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
ALCALDIA
C.P.C. Erwin R. Coronel Obregón
GERENTE MUNICIPAL

